

Condenan a Obra Social a Devolver lo que cobró en exceso por razones de edad de la afiliada

La Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en autos "Suberviola, Irene Maria c. Swiss Medical S.A. s/ Ordinario", confirmó la condena impuesta a una empresa de medicina prepaga a cesar en la aplicación del aumento de la cuota de afiliación de una afiliada en virtud de su edad y a restituir las sumas cobradas en exceso, con fundamento en que el incremento resultó abusivo.

La sentencia hizo referencia a la cuestión probatoria, afirmando que la demandada no produjo prueba respecto de instrumentos suscriptos por la afiliada que la faculden a aumentar la cuota, luego reafirmó la idea de que, aun cuando se hubiera acreditado que esa posibilidad estaba prevista en las cláusulas contractuales, la solución del caso no hubiera variado, pues "la ley 26.682 establece con carácter de orden público que es resorte exclusivo de la autoridad de aplicación autorizar y revisar los valores de las cuotas y sus modificaciones que propusieren las empresas de medicina prepaga".

Fallo completo: